

Microsoft

Contrato Comercial y de Servicios

Entre la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, representada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Aníbal Fernández, en representación del Gobierno de la Nación Argentina (Estado Nacional), con domicilio en la calle Julio A. Roca 782 C1067ABP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Estado Nacional" y **MSLI LATAM, INC**, representada por su apoderado Dr. Lisandro Frene, conforme la documentación que acompaña, con domicilio en 6100 Neil Road, suite 210, Reno, Nevada, 89511-1132, Estados Unidos de Norteamérica y con domicilio especial, únicamente a los efectos del presente, en Av. Leandro N. Alem 1050 piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Microsoft".

CONSIDERANDO:

Que las herramientas informáticas son útiles y necesarias para el desarrollo tecnológico de los servicios que brinda y/o brindará la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** en sus políticas de Gobierno Electrónico;

Que asimismo, es una de las prioridades de Estado Argentino la constante incorporación de tecnologías de la información que permitan propender a la inclusión digital, tal como lo ha reconocido la Agenda Digital, lanzada y liderada por la Sra Presidente de la Nación;

Que La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** tiene necesidades de sistemas de información y programas informáticos en concordancia con el volumen de cada Jurisdicción Ministerial u Organismo;

Que por tal razón se han efectuado en los diferentes Ejercicios Financieros, diversas licitaciones y contrataciones, resultando que los productos de **MICROSOFT** han sido adjudicados total o parcialmente en algunas de ellas;

Que **MICROSOFT CORPORATION** es fabricante y propietario exclusivo de distintos productos de software que son de utilidad en La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, productos que son licenciados en volumen para ciertos segmentos y clientes por su filial **MSLI LATAM INC**, por lo que este Acuerdo debe enmarcarse en las previsiones del art 25 d) 3 del Decreto 1023/2001;

Que en el marco de los Acuerdos Corporativos que pretende llevar La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** con los distintos proveedores del Estado en materia informática y de comunicaciones;

Que el presente Acuerdo Marco fija las condiciones generales por medio de las cuales La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** podrá suscribir los distintos instrumentos contractuales específicos para el licenciamiento particular de cualquiera de los productos de software y servicios provistos o comercializados por **MICROSOFT**;

J. G. M. ACUDESPA N°
53
SP.

Que como consecuencia de su accionar corporativo, los beneficios previstos en dichos instrumentos serán aplicables a toda todo el ambito del Gobierno Federal Argentino, debiendo preverse la posibilidad de la adhesión del Poder Legislativo y del Poder Judicial, de en las condiciones de los respectivos instrumentos legales que regulan sus facultades y competencias;

Que, por otra parte, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS desea promover la actualización de los conocimientos de los Agentes Públicos en relación a tecnologías emergentes;

Que el presente no obliga a LA NACIÓN a celebrar un contrato de licencia o servicios con la empresa MICROSOFT;

POR ELLO, CONVIENEN celebrar el presente sobre la base de las siguientes Cláusulas, Consideraciones y Anexos.

A. INDICE

Contenido

1.	Definiciones.	3
2.	Derechos de uso, propiedad y licencia.	4
3.	Restricciones de uso.	5
4.	Confidencialidad.	6
5.	Garantías.	6
6.	Defensa contra reclamos por violación y apropiación indebida.	7
7.	Limitación de responsabilidad.	8
8.	Comprobación de cumplimiento.	9
9.	Vigencia y terminación.	9
10.	Tariffas y gastos en Declaraciones de Servicios.	10
11.	Soporte Técnico para Productos.	10
12.	Seguros durante la prestación de Servicios en las instalaciones del Estado Nacional.	11
13.	Otras disposiciones.	11

B. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Si el Estado Nacional adquiere licencias de software o contrata los servicios de Microsoft bajo este contrato, los términos específicos de tales transacciones serán incluidos en Contratos de licencia o declaraciones de servicios separados, los cuales incorporarán los términos de este contrato. Ninguna disposición de este contrato obliga a las partes a celebrar un Contrato de licencia o una Declaración de servicios.

Fecha de entrada en vigencia. Si el primer Contrato de licencia o declaración de servicios que incorpore los términos del presente contrato tiene una fecha de entrada en vigencia anterior a la fecha en que Microsoft suscriba el presente contrato, la fecha de entrada en vigencia de éste será esa fecha anterior. De lo contrario, este contrato entrará en vigencia en la fecha en que Microsoft lo suscriba.

J. G. M.
ACUDESPA Nº

53
SP.

MLH

El presente será de aplicación a toda la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados y desconcentrados, los bancos, entidades financieras oficiales y todo otro ente en el que el Estado Nacional o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones. Podrán adherirse al mismo, comprometiéndose por escrito a cumplir la totalidad de los términos y condiciones del presente a través de la suscripción de la Inscripción respectiva: (i) el Poder Legislativo; (ii) el Poder Judicial y (iii) entidades dentro de la jurisdicción del Estado Nacional donde el Estado Nacional no tenga capacidad para tomar sus decisiones. Cada uno de ellos denominados como "Entidad"

Cualquier Entidad que se adhiera al presente deberá notificar en forma fehaciente conjuntamente a la Subsecretaría de Tecnología de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la Nación. A tal efecto, la Entidad deberá presentar el texto previsto en el Anexo I.

A los efectos del cálculo de los volúmenes de compra, de los precios y condiciones que se logren en cada uno de los contratos particulares, el Estado Nacional es una única persona jurídica de derecho público. Se deja expresamente establecido que son los Entidades los responsables de las contrataciones particulares y del pago de las obligaciones correspondientes, con ajuste a la normativa vigente.

Términos y Condiciones



J. G. M.
ACUDESPA Nº

53

SP.

1. Definiciones.

En el presente contrato, se aplican las siguientes definiciones:

"Afilada" se refiere en relación con Microsoft, a cualquier persona jurídica de su propiedad, que sea propietaria de Microsoft o que se encuentre bajo propiedad común con Microsoft. "Propiedad" se refiere, para efectos de esta definición, a la propiedad de más del 50%, ya sea directa o indirecta.

"Entidad/es" a cualquier persona jurídica dentro de los tres poderes del estado nacional argentino, que califique conforme lo establecido en el punto B precedente.

"Disponible" se refiere a que Microsoft ha puesto a disposición licencias para ese Producto o esos Servicios en la Lista de productos o Lista de servicios, las cuales pueden ser adquiridas bajo un programa particular de licencias o una transacción de Servicios.

"Producto Comercial" se refiere a cualquier Producto cuya licencia Microsoft ponga a disposición a cambio de una tarifa.

"Contratista" se refiere a cualquier tercero proveedor u otro proveedor de informática o servicios relacionados.

"Estado Nacional" se refiere a la entidad Jefatura de Gabinete de Ministros en representación del Gobierno de la Nación Argentina que celebró este contrato y las Entidades.

"Arreglos" se refiere a los arreglos, las modificaciones o las mejoras del Producto o de sus derivados que Microsoft lanza al mercado de forma general (por ejemplo, Service Packs de productos comerciales) o que Microsoft proporciona a un cliente al prestar servicios (por ejemplo, soluciones, revisiones, arreglos de errores, arreglos beta y compilaciones beta).

"Producto Gratuito" se refiere a cualquier Producto cuya licencia Microsoft ponga a disposición sin cargo alguno.

J. G. M.

"Contrato de licencia" se refiere a todo contrato de licencia que incorpore expresamente los términos del presente contrato.

"Microsoft" se refiere a la Afiliada de Microsoft que celebró el presente contrato y sus Afiliadas, según corresponda.

"Productos preliminares" o "Productos beta" son aquellos Productos que se ofrecen antes de su lanzamiento comercial.

"Producto" se refiere a todos los Productos comerciales, Productos gratuitos, Productos preliminares y Productos beta, incluidos los servicios en línea y otros servicios basados en Internet identificados en la Lista de productos.

"Lista de productos" se refiere, en relación con cualquier programa de licencias, al informe publicado por Microsoft cada cierto tiempo en <http://microsoft.com/licensing/contracts>, o en un sitio sucesor que Microsoft indique, que identifica los Productos que se encuentran disponibles o podrían estarlo bajo el programa (cuya disponibilidad puede variar según la región) y cualquier limitación o condición específica relacionada con la adquisición de las licencias para esos Productos.

"Derechos de uso de los productos" se refiere, con respecto a cualquier programa de licencias, a los derechos de uso para cada Producto y versión publicados para ese programa de licencias en <http://www.microsoft.com/licensing/contracts> o en un sitio sucesor.

"Ejecutar" o "Usar" se refiere a copiar, instalar, usar, tener acceso, mostrar, ejecutar o, de cualquier otra forma, interactuar con un Producto.

"Entregables de servicio" se refiere a cualquier código fuente o material, excepto Productos o Arreglos, que Microsoft entrega al Estado Nacional al finalizar la prestación de servicios de Microsoft.

"Servicios" se refiere a todos los servicios de soporte técnico, consultoría y otros servicios de asesoría, incluido cualquier resultado que se entregue al Estado Nacional bajo este contrato.

"Declaración de servicios" se refiere a cualquier orden de trabajo, descripción de servicios u otra declaración que haga referencia a este contrato, y a cualquier parte de una inscripción relacionada con la entrega de Servicios. Sin embargo, para las secciones "Vigencia y terminación", "Tarifas y gastos en Declaraciones de Servicios", "Cesión" y "Ley aplicable", las referencias a la Declaración de servicios no se considerarán aplicables a las inscripciones.

2. **Derechos de uso, propiedad y licencia.**

- a. **Productos.** Salvo que se especifique lo contrario en un Contrato de licencia, el uso de cualquier Producto cuya licencia el Estado Nacional adquiera de Microsoft se rige por los Derechos de uso de los productos específicos para cada Producto y versión, y por los términos del Contrato de licencia bajo el cual el Estado Nacional adquiere la licencia del Producto.
- b. **Arreglos y Entregables de Servicio.**
- (i) **Arreglos.** Las licencias de los Arreglos se otorgan de acuerdo con los términos de licencia aplicables al Producto con el que están relacionados esos Arreglos. Si los Arreglos no se proporcionan para un Producto específico, se aplicará cualquier otro término de uso que Microsoft proporcione con los Arreglos, y si no se proporciona ningún término de uso, el Estado Nacional tendrá una licencia no exclusiva, perpetua y completamente pagada para usar y reproducir los Arreglos únicamente para uso interno. El Estado Nacional no puede modificar ni cambiar el nombre de archivo de un Arreglo ni puede combinar Arreglo alguno con algún código fuente ajeno a Microsoft, salvo que un Contrato de licencia o una Declaración de servicios lo permita expresamente.
- (ii) **Trabajo preexistente.** Todos los derechos sobre cualquier material escrito o no en código fuente, u obtenido de otro modo, por las partes o sus Afiliadas/Entidades o para las partes o sus Afiliadas/Entidades, independientemente del presente contrato ("Trabajo preexistente"), seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte que suministre

el Trabajo preexistente. Durante la prestación de los Servicios, cada parte otorga a la otra (y a los contratistas de Microsoft cuando fuere necesario) una licencia temporal y no exclusiva para usar, reproducir y modificar cualquiera de los Trabajos preexistentes suministrados a la otra parte, únicamente cuando sea necesario llevar a cabo sus obligaciones en relación con los Servicios.

Salvo que las partes acuerden por escrito expresamente lo contrario, contra el pago total, Microsoft otorga al Estado Nacional una licencia no exclusiva, perpetua y completamente pagada para usar, reproducir y modificar (si corresponde) cualquier Trabajo preexistente de Microsoft ofrecido como parte de un Entregable de servicio, únicamente en la forma en que se haya entregado al Estado Nacional y sólo para fines comerciales internos del Estado Nacional.

El otorgamiento de la licencia sobre un Trabajo preexistente de Microsoft está sujeto al cumplimiento por parte del Estado Nacional de los términos del presente contrato.

- (iii) **Desarrollos.** Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en una Declaración de servicios, contra el pago total, Microsoft otorga al Estado Nacional la copropiedad sobre cualquier material desarrollado, escrito o no en código fuente, (excepto Productos, Arreglos o Trabajo preexistente) por Microsoft o en colaboración con el Estado Nacional y que Microsoft entrega al Estado Nacional al finalizar un compromiso de Servicios ("Desarrollos"). Cada una de las partes será la propietaria exclusiva de las modificaciones que efectúe sobre los Desarrollos. El Estado Nacional acepta ejercer sus derechos en los Desarrollos únicamente para operaciones comerciales internas del Estado Nacional y no para revender ni distribuir los Desarrollos a terceros.
- (iv) **Restricciones de licencia de Software Libre ("Open Source").** Puesto que algunos términos de licencia de terceros requieren que el código fuente generalmente (i) se divulgue en forma de código fuente a terceros; (ii) se otorgue con licencia a terceros con el fin de hacer trabajos derivados; o (iii) se redistribuya a terceros sin cargo (colectivamente, "Términos de licencia de software libre"), los derechos de licencia que cada una de las partes haya otorgado a cualquier código fuente (o a cualquier propiedad intelectual asociada con éste) no incluyen licencia, derecho, facultad o autoridad para incorporar, modificar, combinar y/o distribuir ese código fuente de forma tal que pudiera dejar el código fuente de la otra parte sujeto a los Términos de licencia de software libre. Además, cada parte garantiza que no proporcionará ni entregará a la otra parte ningún código fuente que se rija por los Términos de licencia de software libre.
- (v) **Derechos de las Entidades.** El Estado Nacional podrá sublicenciar los derechos establecidos en esta subsección en relación con los Entregables de servicio a las Entidades, pero las Entidades del Estado Nacional no podrán sublicenciar estos derechos y el uso de las Entidades del Estado Nacional debe guardar relación con los términos de licencia establecidos en el presente contrato.
- c. **Reserva de derechos.** Quedan reservados todos los derechos que no sean expresamente otorgados.

3. Restricciones de uso.

a. El Estado Nacional no debe:

- (i) separar y usar los componentes de un Producto en dos o más equipos, actualizar o migrar a versión anterior componentes en ocasiones distintas ni transferir componentes por separado, salvo que así se estipule en los Derechos de uso de los productos;
- (ii) efectuar ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar un Producto, Arreglo o Entregable de servicios, salvo que la ley aplicable lo permita a pesar de esta limitación;
- (iii) arrendar, alquilar, prestar ni presentar a terceros un Producto, Arreglo o Entregable de servicio, salvo que Microsoft así lo acuerde en el Contrato de licencia o en la Declaración de servicios, o por escrito en un contrato separado.

J. G. M.
ACUDESPA N°
53
SP.

- b. **Jurisdicción sobre exportación de los Estados Unidos.** Los Productos, los Arreglos y los Entregables de servicio están sujetos a la jurisdicción sobre exportación de los Estados Unidos de América. Para obtener información adicional, visite <http://www.microsoft.com/exporting>.

4. **Confidencialidad.**

[Redacted]

Sin perjuicio de la publicidad de los actos de gobierno y de lo establecido en el sección B, las partes guardarán reserva de los términos del presente, de los contratos de licencia y servicios y de la información intercambiada entre las partes, en la máxima medida admitida por la Ley vigente.

5. **Garantías.**

[Redacted]

- a. **Garantía limitada del producto.** Microsoft garantiza que cada versión de un Producto comercial licenciado por el Estado Nacional tendrá el rendimiento que se describe en la documentación de usuario de Microsoft correspondiente. Esta garantía está sujeta a las siguientes limitaciones:
- (i) la garantía se aplica durante un año a partir de la fecha en que el Estado Nacional ejecuta por primera vez una copia del Producto;
 - (ii) toda garantía o condición implícita perdurará sólo durante la vigencia de la garantía limitada, salvo donde la ley aplicable no permita dicha limitación;
 - (iii) la garantía no cubre problemas ocasionados por accidente, uso indebido o uso de los Productos de una manera contraria al presente contrato o los Derechos de uso de los productos, u originados por sucesos más allá del control razonable de Microsoft;
 - (iv) la garantía no se aplica a los componentes de Productos que el Estado Nacional tiene permitido redistribuir; y
 - (v) la garantía no se aplica a problemas ocasionados por el incumplimiento de los requisitos mínimos de sistema.
- b. **Recursos frente al incumplimiento de la garantía limitada del producto.** Si el Estado Nacional notifica a Microsoft dentro del período de garantía que el Producto comercial no cumple con la garantía limitada, Microsoft, a su opción, (a) devolverá el precio pagado por el Producto o (b) reparará o reemplazará el Producto. Éstos son los únicos recursos del Estado Nacional para el incumplimiento de la garantía limitada, salvo que se exija proporcionar otros recursos bajo la ley aplicable.
- c. **Ninguna garantía para Productos gratuitos y beta.** En la máxima medida permitida por la ley, los Productos gratuitos y beta se proporcionan "tal como están" y sin garantía de ningún tipo. El Estado Nacional reconoce que las disposiciones de este párrafo en relación con los Productos preliminares o beta son razonables, entre otras cosas, puesto que estos Productos se proporcionan al Estado Nacional antes del lanzamiento comercial y antes de que Microsoft los pruebe completamente.
- d. **Servicios.** Microsoft garantiza que personal especializado prestará todos los Servicios necesarios.
- e. **AVISO DE EXCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS. EXCEPTO ESTA GARANTÍA LIMITADA, MICROSOFT NO PROPORCIONA NINGUNA OTRA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA. MICROSOFT SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE CUALQUIER DECLARACIÓN, GARANTÍA O CONDICIÓN IMPLÍCITA, QUE INCLUYEN GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN DETERMINADO FIN, CALIDAD SATISFACTORIA, TITULARIDAD O AUSENCIA DE VIOLACIÓN. ESTOS**

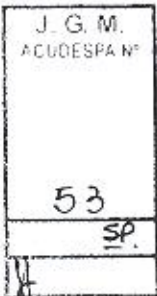
J. G. M. ACUDESPA Nº
53
50

min

AVISOS DE EXCLUSIÓN SE APLICARÁN, SALVO QUE LA LEY APLICABLE NO LOS PERMITA.

6. Defensa contra reclamos por violación y apropiación indebida.

- a. **Acuerdo de protección.** Microsoft defenderá al Estado Nacional contra reclamos de un tercero, no relacionado con alguna de las partes, que alegue que un Producto comercial, Arreglo o Entregable de servicio presenta violaciones a su patente, a los derechos de autor o a la marca comercial, o hace uso ilegítimo intencional de su secreto comercial o información no revelada. Microsoft pagará el importe estipulado en cualquier sentencia final que resulte adversa (o conciliación que admita Microsoft). Esta sección proporciona al Estado Nacional su único recurso frente a estos reclamos. El término "información no revelada" se usa de acuerdo con el Artículo 39.2 del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).
- b. **Qué debe hacer el Estado Nacional.** El Estado Nacional debe notificar con prontitud y por escrito a Microsoft del reclamo y entregar a Microsoft el control exclusivo de su defensa o conciliación. Además, el Estado Nacional debe proporcionar a Microsoft asistencia razonable en la defensa del reclamo. Microsoft reembolsará al Estado Nacional todos los gastos razonables en que incurra al proporcionar esa asistencia.
- c. **Limitaciones en la obligación de defensa.** Las obligaciones de Microsoft no se aplicarán si el reclamo o el fallo se basa en:
- (i) especificaciones que el Estado Nacional entrega a Microsoft para los Entregables de servicios;
 - (ii) código o materiales proporcionados por el Estado Nacional como parte de los Entregables de servicios;
 - (iii) el uso que haga el Estado Nacional del Producto, Arreglo o Entregable de servicio después que Microsoft le haya notificado que debe suspender dicho uso debido al reclamo de un tercero;
 - (iv) combinación del Producto, Arreglo o Entregable de Servicio por parte del Estado Nacional con un producto, datos o proceso comercial ajenos a Microsoft;
 - (v) daños atribuibles al valor del uso de un producto, datos o proceso comercial ajenos a Microsoft;
 - (vi) modificaciones que realice ese Estado Nacional al Producto, Arreglo o Entregable de servicio;
 - (vii) redistribución por parte del Estado Nacional del Producto, Arreglo o Entregable de servicio a un tercero que no sea una Entidad, o su uso en beneficio de este último;
 - (viii) uso por parte del Estado Nacional de las marcas comerciales de Microsoft sin un consentimiento expreso dado por escrito para hacerlo; o bien
 - (ix) cualquier reclamo por el uso de un secreto comercial o de información no revelada, en virtud del cual el Estado Nacional adquiera el secreto comercial o la información no revelada (a) a través de medios inapropiados o (b) bajo circunstancias que originen un deber de mantener su confidencialidad o de limitar su uso o (c) de una persona (que no sea Microsoft ni las Afiliadas de Microsoft) que mantiene con la parte que presenta el reclamo el deber de mantener la confidencialidad o de limitar el uso del secreto comercial o de la información no revelada.
- El Estado Nacional reembolsará a Microsoft todos los costos o daños que resulten de cualquiera de estas acciones.
- d. **Derechos y recursos específicos en caso de violación.**
- (i) **Derechos de Microsoft para abordar una posible violación.** Si Microsoft recibe información sobre un reclamo por violación relacionado con un Producto, Arreglo



o Entregable de servicio, Microsoft, por su cuenta y cargo y sin ninguna obligación de hacerlo, podrá:

- obtener para el Estado Nacional el derecho de seguir ejecutando el Producto, Arreglo o Entregable de servicio presuntamente infractor, o
 - modificar el Producto, Arreglo o Entregable de servicio o reemplazarlo por un equivalente funcional para que no presente violación, en cuyo caso el Estado Nacional detendrá inmediatamente el uso del Producto, Arreglo o Entregable de servicio presuntamente infractor después de recibir notificación de Microsoft.
- (ii) **Recurso específico del Estado Nacional en caso de prohibición judicial.** Si, como resultado de un reclamo por violación, un tribunal de jurisdicción competente prohíbe judicialmente el uso por parte del Estado Nacional de un Producto comercial, Arreglo o Entregable de servicio, Microsoft, a su opción,
- obtendrá el derecho de continuar su uso o;
 - lo reemplazará por un equivalente funcional o;
 - lo modificará para que no sea un Producto o Arreglo infractor; o
 - reembolsará el monto pagado y rescindirá la licencia para el Producto comercial, Arreglo o Entregable de servicios infractor (y, según sea aplicable a ciertos Entregables de servicio, rescindirá los derechos de propiedad del Estado Nacional sobre estos últimos).

7. Limitación de responsabilidad.

a. **Limitación de responsabilidad.** Salvo que se establezca lo contrario en esta sección, y en la medida permitida en la ley aplicable, la responsabilidad de Microsoft y de sus contratistas frente al Estado Nacional que surja del presente contrato, se limita a los daños directos causados hasta el monto que el Estado Nacional pagó por el Producto o los Servicios que ocasionaron el daño. En el caso de Productos gratuitos, servicios prestados sin cargo o el código que el Estado Nacional o sus Entidades están autorizadas a redistribuir a terceros sin realizar un pago por separado a Microsoft, la responsabilidad de Microsoft se limita a USD \$5.000. Estas limitaciones se aplicarán independientemente de si la responsabilidad se basa en incumplimiento de contrato, daño extracontractual (incluso negligencia), responsabilidad objetiva, incumplimiento de garantías o cualquier otro aspecto legal. Sin embargo, estas limitaciones monetarias no se aplicarán a:

- (i) las obligaciones de Microsoft bajo la sección titulada "Defensa contra reclamos por violaciones y apropiación indebida" o
- (ii) la responsabilidad por daños por negligencia grave o dolo causados por Microsoft o sus empleados o agentes y acordados por un tribunal de última instancia, en caso que las leyes de la República de Irlanda se apliquen a esta disposición (o en cualquier jurisdicción que no reconozca una distinción legal entre "negligencia grave" y "negligencia"), "negligencia grave" tendrá el significado de "imprudencia," según se usa en esta subsección) o
- (iii) la responsabilidad que surja de algún incumplimiento por parte de Microsoft de sus obligaciones bajo la sección titulada "Confidencialidad" o
- (iv) la responsabilidad por lesiones personales o muerte causadas por negligencia de Microsoft o de sus empleados o mandatarios o por declaraciones fraudulentas.

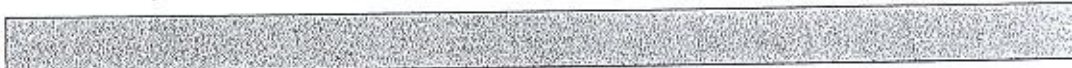
b. **EXCLUSIÓN DE DAÑOS DETERMINADOS.** HASTA DONDE LO PERMITA LA LEY APLICABLE, SIN IMPORTAR LA BASE LEGAL DEL RECLAMO, NINGUNA PARTE NINGUNA DE SUS AFILIADAS/ENTIDADES O PROVEEDORES, SERÁ RESPONSABLE DE DAÑO INDIRECTO ALGUNO (INCLUIDOS, SIN LIMITACIÓN, LOS DAÑOS CONSECUENCIALES, ESPECIALES O INCIDENTALES, DAÑOS POR LUCRO CESANTE O PÉRDIDA DE INGRESOS, SUSPENSIÓN DE NEGOCIOS O PÉRDIDA

J. G. M. ACUDESPA N°
53
SP.
H

Handwritten signature

DE INFORMACIÓN COMERCIAL) QUE SURJAN EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO SI SE NOTIFICÓ SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUJERAN DICHOS DAÑOS O SI DICHA POSIBILIDAD ERA RAZONABLEMENTE PREVISIBLE. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES POR INFRINGIR SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE.

8. **Comprobación de cumplimiento.**



- a. **Derecho a comprobar el cumplimiento.** El Estado Nacional debe conservar registros relacionados con los Productos que el Estado Nacional y sus Entidades usen bajo cualquier Contrato de licencia. Microsoft tiene el derecho de comprobar el cumplimiento con el Contrato de licencia, por su cuenta y cargo, durante la vigencia de la Inscripción pertinente (o, si el Contrato de licencia no tiene inscripciones, durante la vigencia de dicho Contrato de licencia) y por un periodo de un año de ahí en adelante.
- b. **Proceso de comprobación y limitaciones.** Para comprobar el cumplimiento, Microsoft contratará los servicios de un contador independiente, de una empresa de contabilidad pública reconocida a nivel internacional, que estará sujeto a una obligación de confidencialidad. La comprobación tendrá lugar no antes de 30 días después de recibir aviso, durante horas laborales normales y en una forma que no interfiera injustificadamente con las operaciones del Estado Nacional. Alternativamente, Microsoft puede exigir al Estado Nacional que complete un cuestionario de autoauditoría de Microsoft relacionado con los Productos que el Estado Nacional y cualquiera de sus Entidades usen bajo este contrato, pero se reserva el derecho de usar un proceso de comprobación tal como se estipuló anteriormente.

Si Microsoft lleva a cabo una comprobación y no encuentra un uso sin licencia sustancial (un déficit de licencias de un 5% o más), Microsoft no llevará a cabo otra comprobación de la misma entidad durante al menos un año. Tanto Microsoft como los auditores de Microsoft utilizarán la información obtenida en la comprobación de cumplimiento únicamente para exigir el cumplimiento de los derechos de Microsoft y determinar si el Estado Nacional cumple con los términos del presente contrato. Al invocar los derechos y procedimientos antes descritos, Microsoft no renuncia a sus derechos de exigir el cumplimiento de este contrato ni a proteger su propiedad intelectual mediante otros mecanismos permitidos por la ley.

- c. **Recursos contra el incumplimiento.** Si la comprobación o la autoauditoría revelan algún uso sin licencia, el Estado Nacional debe solicitar con prontitud las licencias necesarias para cubrir su uso. Si se encuentra un uso sin licencia sustancial, el Estado Nacional debe reembolsar a Microsoft todos los costos en que Microsoft haya incurrido en la comprobación y debe adquirir las licencias adicionales necesarias a un costo de licencia comercial al detalle dentro de 30 días.

9. **Vigencia y terminación.**



El presente contrato se mantendrá vigente hasta que se le dé término. Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato en cualquier momento presentando una notificación escrita con al menos 60 días calendario de anticipación.

El único efecto que tendrá la terminación del presente contrato será la cancelación de la capacidad de cualquiera de las partes de celebrar un Contrato de licencia o una Declaración de servicios posteriores bajo este contrato. La terminación del presente contrato, por sí misma, no originará la terminación de ningún Contrato de licencia ni de ninguna Declaración de servicios celebrados anteriormente bajo este contrato. Cualquier término del presente contrato incorporado por referencia

J. G. M. ACUDESPA N°
53
SP.

ML

en algún Contrato de licencia o en alguna Declaración de servicios seguirá vigente, salvo que ese Contrato de licencia o esa Declaración de servicios hayan terminado o hayan vencido.

La vigencia y los derechos de terminación para cualquier Contrato de licencia que incorpore estos términos se establecerán en dicho contrato.

La vigencia de cualquier Declaración de servicios se establecerá en dicha Declaración. Salvo que se disponga lo contrario en una Declaración de servicios, la Entidad del Estado Nacional que suscribió la Declaración de servicios podrá terminarla en cualquier momento mediante una notificación previa por escrito con al menos 30 días calendario de anticipación a la Afiliada de Microsoft que suscribió la Declaración de servicios. Cualquiera de las partes que suscriba la Declaración de servicios puede terminarla en caso de que la otra parte (i) no cumpla en forma sustancial cualquier obligación incumplida que no sea subsanada dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación sobre tal incumplimiento o (ii) no pague alguna factura que se encuentre pendiente de pago en más de 60 días calendario. El Estado Nacional acepta pagar todos los cargos por servicios prestados y los gastos incurridos antes de la terminación y cualquier monto adicional que pueda estar especificado en una Declaración de servicios.

10. Tarifas y gastos en Declaraciones de Servicios.

El Estado Nacional acepta pagar a Microsoft (o a sus designados) las tarifas descritas en cada Declaración de servicios. Las tarifas no incluyen cargos por Productos. Salvo que se especifique lo contrario en una Declaración de servicios, (i) el Estado Nacional acepta pagar dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la factura de Microsoft y (ii) Microsoft no cambiará sus tarifas por hora identificadas en una Declaración de servicios durante su vigencia, pero podrá ajustar dichas tarifas por hora antes de celebrar cualquier nueva Declaración de servicios. El Estado Nacional acuerda pagar las tarifas en dólares de EE.UU., o en su defecto, pagarlas en moneda local al tipo de cambio vigente para la fecha efectiva de pago. Las tarifas de Microsoft excluyen impuestos, derechos, aranceles, gravámenes u otros cargos o gastos gubernamentales (incluido, sin limitación, cualquier impuesto al valor agregado), que se facturarán al Estado Nacional y que el Estado Nacional pagará. Microsoft es responsable de los impuestos calculados sobre su propiedad personal e ingresos netos. Microsoft podrá, a su opción, fijar el valor de un cargo financiero de al menos un 18% anual sobre las tarifas de Microsoft en dólares de EE. UU., acumulado, calculado y pagadero mensualmente, o el monto máximo permitido por ley, sobre todos los montos adeudados. Microsoft no tendrá obligación alguna de continuar proporcionando Servicios si el Estado Nacional no paga en forma oportuna.

J. G. M.
ACUDESPA N°
53
SP.

11. Soporte Técnico para Productos.

Esta sección se aplica si el Estado Nacional tiene derecho a obtener servicio técnico para sus Productos bajo una Declaración de servicios o un Contrato de licencia.

Cada cierto tiempo, Microsoft puede agregar soporte técnico para nuevos Productos o suspender el soporte técnico para Productos existentes. Si Microsoft suspende el soporte técnico para un Producto, Microsoft informará al Estado Nacional con seis (6) meses de anticipación de la suspensión mediante la publicación de dicha información en <http://support.microsoft.com> o en un sitio sucesor. Si Microsoft vende un Producto a otra empresa, Microsoft dará aviso al Estado Nacional de la venta, y en el momento del aviso, Microsoft (i) hará los ajustes para que la otra empresa continúe proporcionando servicio técnico o (ii) continuará proporcionando soporte técnico durante 90 días para que el Estado Nacional tenga tiempo de procurar otras soluciones alternativas.

Es posible que existan casos en que no se pueda proporcionar soporte técnico de forma eficaz a la implementación por parte del Estado Nacional de Productos de Microsoft. Como parte de la

prestación de Servicios de soporte técnico, Microsoft notificará al Estado Nacional si Microsoft llega a esa conclusión. Si el Estado Nacional no modifica la implementación para que pueda recibir soporte técnico de forma eficaz dentro de 30 días siguientes a la notificación, Microsoft no estará obligado a proporcionar Servicios de soporte técnico adicionales para esa implementación; sin embargo, Microsoft continuará proporcionando soporte técnico a las otras implementaciones del Estado Nacional aptas para recibir soporte técnico que estén cubiertas por la Declaración de servicios o el Contrato de licencia aplicable.

En las Declaraciones de servicios para soporte técnico, Microsoft hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar servicios de soporte técnico a aquellos Productos cubiertos en la Declaración de servicios, siempre y cuando el Estado Nacional haya adquirido las licencias para estos Productos.

Microsoft podrá usar cualquier información técnica que se origine en la prestación de Servicios relacionados con sus Productos para la resolución de problemas, solución de problemas, mejoras y Arreglos en la funcionalidad del producto y para la Base de Conocimientos de Microsoft. Microsoft conviene no identificar al Estado Nacional ni divulgar Información confidencial alguna del mismo en ningún elemento de la Base de Conocimientos.

12. Seguros durante la prestación de Servicios en las instalaciones del Estado Nacional.

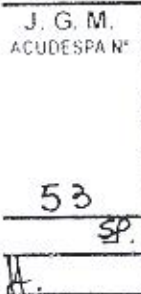
Durante el tiempo en que Microsoft preste Servicios en las instalaciones del Estado Nacional bajo este contrato, Microsoft contratará y mantendrá las siguientes coberturas de seguro, ya sea mediante un seguro comercial, un autoseguro, una combinación de ambos o cualquier otra alternativa similar para la financiación de riesgos:

- a. Responsabilidad comercial general, que cubra la responsabilidad por lesiones personales y daños patrimoniales, con un límite no inferior a USD \$2.000.000 por siniestro;
- b. Compensación de trabajadores (o mantenimiento de un programa de autoseguro legalmente permitido y aprobado por el gobierno), que cubra a los empleados de Microsoft conforme a las leyes locales aplicables de compensación de trabajadores por lesiones relacionadas con el trabajo que sufran los empleados de Microsoft;
- c. Responsabilidad del empleador, con límites no inferiores a USD \$1.000.000 por accidente;
- d. Responsabilidad profesional/Responsabilidad por errores u omisiones, que cubra los daños que surjan de actos negligentes, errores u omisiones cometidos por Microsoft o sus empleados durante la prestación de Servicios, con un límite de responsabilidad no inferior a USD \$2.000.000 por reclamo; y
- e. Responsabilidad por vehículos motorizados (si se llevan vehículos a las instalaciones del Estado Nacional o se usan para la prestación de los Servicios), con un límite en conjunto de USD \$2.000.000 por siniestro, por lesiones personales y daños patrimoniales, que cubra en conjunto a los vehículos propios, de terceros y alquilados.

Previa solicitud, Microsoft proporcionará al Estado Nacional el comprobante de la cobertura.

13. Otras disposiciones.

- a. **Notificaciones para Microsoft.** Las notificaciones, autorizaciones y solicitudes en relación con el presente contrato se deben enviar por correo normal o especial de un día para otro, correo expreso, fax o correo electrónico a las direcciones y los números indicados en este contrato. Las notificaciones se considerarán enviadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo o en la confirmación de entrega de correo, fax o correo electrónico.
- b. **Cesión.** Cada una de las partes podrá ceder este contrato sólo a una Afiliada/Entidad. La cesión no exonerará a la parte cedente de sus obligaciones bajo el contrato cedido. Si cualquiera de las partes cede este contrato, deberá notificar de la cesión por escrito a la otra parte. Ninguna de las partes podrá ceder Declaración de servicios alguna sin el



Handwritten signature

consentimiento dado por escrito de la otra parte. Microsoft podrá usar contratistas para prestar Servicios y Microsoft será responsable de los Servicios que ellos presten, bajo los términos de este contrato.

- c. **Divisibilidad.** Si un tribunal declara que alguna disposición de este contrato es ilegal, no válida o inexigible, el resto del documento seguirá vigente y este contrato se modificará para que la disposición eliminada tenga vigencia en la máxima medida que sea posible.
- d. **Renuncia.** La renuncia a un incumplimiento de este contrato no representa la renuncia a cualquier otro incumplimiento. Toda renuncia se debe hacer por escrito y debe firmarla un representante autorizado de la parte que renuncia.
- e. **Resolución de conflictos.** Cualquier divergencia que pudiera originarse en el presente y/o en esus anexos será dirimido por ante los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Buenos Aires.

Esta elección de jurisdicción no impedirá que cualquiera de las partes procure desagravio por mandato judicial, en cualquier jurisdicción apropiada, por una infracción a sus derechos de propiedad intelectual u obligaciones de confidencialidad.

- f. **Subsistencia.** Las disposiciones sobre derechos de propiedad y licencia, tarifas, Derechos de uso de los productos, restricciones de uso, comprobantes de licencias perpetuas, transferencia de licencias, garantías, defensa contra reclamos por violación y apropiación indebida, limitaciones de responsabilidad, confidencialidad, comprobación de cumplimiento, obligaciones por terminación o vencimiento, y las disposiciones de esta sección, titulada "Otras disposiciones," subsistirán a la terminación o al vencimiento del presente contrato y de cualquier Contrato de licencia o Declaración de Servicios en que estén incorporadas.
- g. **El presente contrato no es exclusivo.** El Estado Nacional es libre de celebrar contratos para adquirir, usar o promover licencias de software o servicios ajenos a Microsoft.
- h. **Ley aplicable.** El presente se regirá por las leyes de la República Argentina La Convención de 1980 de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y sus instrumentos relacionados no se aplicará al presente contrato ni a ningún otro Contrato de licencia o Declaración de servicios celebrado con una Afiliada de Microsoft que incorpore estos términos. Los Productos están protegidos por las leyes de derechos de autor y de otros derechos de propiedad intelectual y tratados internacionales.
- i. **Microsoft como contratista independiente.** Microsoft proporciona sus Servicios como contratista independiente y se hará responsable de todas y cada una de las contribuciones por seguridad social, desempleo, indemnización laboral y otras retenciones de impuestos sobre todos sus empleados. El Estado Nacional y Microsoft son libres de desarrollar productos en forma independiente, sin usar la Información confidencial de la otra parte.
- j. **Modificación del contrato.** El presente contrato (excepto la Lista de productos y los Derechos de uso de los productos) sólo se podrá enmendar mediante una modificación u otro contrato firmado por ambas partes.
- k. **Ninguna transferencia de propiedad.** Microsoft no transfiere derecho de propiedad alguno sobre ninguno de los Productos licenciados.

- l. **Derechos del Estado Nacional a la privacidad.** Microsoft y el Estado Nacional cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables sobre privacidad y protección de datos. El Estado Nacional puede elegir proporcionar información personal a Microsoft en nombre de terceros (incluidos contactos, revendedores, distribuidores y administradores del Estado Nacional) como parte del presente contrato. El Estado Nacional declara y afirma que ha cumplido y cumplirá con todas las leyes aplicables en cuanto a proporcionar notificaciones a dichas personas o a obtener permisos de ellas para compartir su información personal con Microsoft con el fin de permitir que Microsoft o sus agentes faciliten los contratos y servicios relacionados del Estado Nacional. El Estado Nacional autoriza el uso, por parte de Microsoft y sus agentes, de la información de contacto proporcionada por el Estado Nacional para la administración de sus contratos, la relación comercial y los servicios relacionados y autoriza que Microsoft comparta la información del Estado Nacional con los representantes designados, revendedores, distribuidores y administradores del Estado Nacional para dichos


J. G. M. ACUDESPA Nº
53
SP.

nik

finas, que incluye la autorización de que esas personas actualicen la información de contacto del Estado Nacional en nombre del Estado Nacional. La información personal que el Estado Nacional proporcione en relación con este contrato será utilizada y protegida bajo la declaración de privacidad que se encuentre disponible en <https://licensing.microsoft.com>, hasta donde lo permita la ley aplicable.

- m. **Desastre natural.** En caso de desastre natural, Microsoft puede publicar información o proporcionar asistencia adicional sobre derechos en <http://www.microsoft.com>.
- n. **Impuesto de timbre.** Microsoft no se hará responsable de impuesto de timbre alguno que pudiera adeudarse conforme al presente contrato o a cualquier Contrato de licencia o Declaración de servicios celebrado por el Estado Nacional y/o las Entidades del Estado Nacional. A solicitud de Microsoft, el Estado Nacional y sus Entidades proporcionarán a Microsoft una prueba de pago de los impuestos de timbre correspondientes a las autoridades pertinentes.

En los lugares y fechas indicados en cada caso se firman 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Nombre de la entidad	Afiliada de Microsoft que celebra el contrato
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MSLI LATAM, INC
Firma *	Firma 
Nombre (en letra imprenta) *	Nombre (en letra imprenta) LISANDRO FRENEZ
Título (en letra imprenta) *	Título (en letra imprenta) APODERADO
Fecha de firma *	Fecha de firma (Fecha de aceptación de la afiliada de Microsoft) 19/1/2010
* indica campos obligatorios	Fecha de entrada en vigencia (Puede diferir de la fecha de firma por parte nuestra)


Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ANEXO I

_____, de _____ de 20__

Señores
Subsecretaría de Tecnología de la
Secretaría de la Gestión Pública de la
Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la Nación
S _____ / _____ D

Re: Contrato Microsoft

De nuestra consideración:

Hacemos referencia al Contrato Comercial y de Servicios suscripto entre la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y MSLI LATAM, INC** con fecha _____ ("Contrato") que permite a Entidades como esta _____ adquirir licencias y servicios Microsoft bajo los términos y condiciones estipulados en el mencionado Contrato, al que esta entidad adhiere en todas sus partes y se compromete a cumplir con la totalidad de sus términos.

En observancia de lo establecido en el apartado B del Contrato, notificamos a esa Subsecretaría la adquisición de [las licencias][los servicios] Microsoft que realiza esta Entidad, conforme surge de los formularios adjuntos a la presente como Anexo A.

Sin otro particular, saludamos

a Uds. muy atentamente.

Por:

Nombre:

Cargo:

J. G. M. ACUDESPA Nº
53
SP.

hjh

ANEXO A

J. G. M. ACUDESPA Nº
53
SP.
A



Contrato Enterprise

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Aníbal Fernández, en representación del Gobierno de la Nación Argentina (Estado Nacional), con domicilio en la calle Julio A. Roca 782 C1067ABP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Estado Nacional" y MSLI LATAM, INC, representada por su apoderado Dr. Lisandro Frene, conforme la documentación que acompaña, con domicilio en 6100 Neil Road, suite 210, Reno, Nevada, 89511-1137, Estados Unidos de Norteamérica y con domicilio especial, únicamente a los efectos del presente, en Av. Leandro N. Alem 1050 piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Microsoft".

CONVIENEN celebrar el presente sobre la base de las siguientes Cláusulas, Consideraciones y Anexos.

A. INDICE

1.	Definiciones.	2
2.	Cómo funciona el programa Enterprise.	3
3.	Cómo establecer un nivel de precio.	4
4.	Otorgamiento de licencia: qué Productos pueden ejecutar las Entidades Inscribas conforme a la licencia.	5
5.	Cómo saber qué Derechos de Uso de los Productos se aplican.	6
6.	Cómo pedir Licencias de Producto.	6
7.	Cómo realizar copias de Productos y el derecho a reemplazar copias.	8
8.	Transferencia y reasignación de Licencias.	9
9.	Vigencia y terminación.	10
10.	Cómo renovar una Inscripción.	11
11.	Otras disposiciones.	12

B. INTEGRACION

El presente contrato enterprise de licenciamiento de productos Microsoft consta de (1) estos términos y condiciones, (2) los términos del Contrato Comercial de Microsoft o del Contrato Comercial y de Servicios de Microsoft ("Contrato Maestro") de fecha _____ suscrito entre las mismas partes (3) la Lista de

J. G. M.
OUDESPA N°

SA
A

nk



Productos, (4) los Derechos de uso de los Productos aplicables a los Productos licenciados bajo este contrato, (5) todas las Inscripciones de Afiliadas celebradas bajo este contrato; (6) todos los pedidos realizados de conformidad con el presente contrato; (7) el Formulario de entidad gubernamental calificada se incorpora como referencia y (8) en los casos que así lo requiera el Contrato Maestro, la adhesión de las Entidades a el Contrato Maestro, al presente y todo sus anexos..

Fecha de entrada en vigencia. La fecha de entrada en vigencia de este contrato es la fecha de entrada en vigencia de la primera Inscripción o la fecha en que Microsoft acepte este contrato, la que ocurra primero.

Términos y Condiciones

1. Definiciones.

En el presente contrato, los términos "Afiliada", "Estado Nacional" Entidad / des "Disponible", "Propiedad", "Producto", "Lista de Productos", "Ejecutar", "Usar" y "Utilizar" tienen el significado que se les asigna en el Contrato Maestro. También se aplicarán las siguientes definiciones:

"Producto adicional" se refiere a cualquier Producto, que no sea un Producto Enterprise, para el cual una Entidad Inscrita elige adquirir una licencia bajo su Inscripción.

"CAL" se refiere a una Licencia de Acceso de Cliente (Estado Nacional).

"Región definida" se refiere a la región geográfica, según se define en la lista de regiones geográficas disponible en <http://www.microsoft.com/contracts>, donde el Estado Nacional opera y está organizado.

"Licencias para Dispositivo" se refiere a las Licencias que se calculan de acuerdo con el número de Equipos de Escritorio Calificados.

"Entidad Inscrita" se refiere a una entidad, ya sea Estado Nacional o cualquiera de las Entidades, que haya celebrado una Inscripción de conformidad con el presente contrato.

"Inscripción" se refiere al documento que una Entidad Inscrita presenta bajo este contrato para hacer su pedido inicial.

"Unidad" significa la Entidad Inscrita y las Entidades que ésta elige incluir en su Unidad en su Inscripción.

"Producto Enterprise" se refiere a cualquier Producto que Microsoft designe como un Producto Enterprise y para el cual una Entidad Inscrita elige adquirir una licencia bajo su Inscripción (de conformidad con este programa, sólo se podrán adquirir licencias para los Productos Enterprise para toda la Unidad).

"Términos de Pago Extendidos" se refiere a los términos de pago que admiten pagos mensuales, trimestrales o semestrales, o pagos personalizados estructurados.

"Licencia" se refiere, para cualquiera de los Productos identificados en la Lista de Productos (que incluye las Licencias estándar y actualizaciones para sistemas operativos de equipos de escritorio), el derecho de ejecutar la versión del Producto pedido.

"L&SA" se refiere a una Licencia junto con Software Assurance, para cualquier Producto solicitado.

J. G. M.
XUESPA N°

54

ML

Microsoft

"Microsoft" se refiere a la Afiliada de Microsoft que celebró el presente contrato o una Inscripción y sus Afiliadas, según corresponda.

"Equipo de Escritorio Calificado" se refiere a cualquier equipo de escritorio personal, equipo portátil, estación de trabajo o dispositivo similar usado por o para beneficio de una Entidad Inscrita o cualquier Entidad incluida en su Unidad, que cumpla con los requisitos mínimos para ejecutar cualquiera de los Productos Enterprise. Los Equipos de Escritorio Calificados no incluyen: (i) ningún equipo que esté designado como un servidor y que no se use como un equipo personal, (ii) ningún dispositivo dedicado para ejecutar SÓLO software relacionado con una determinada línea de negocio (por ejemplo, un programa de contabilidad que use un contador o un programa de diseño asistido por computadora que use un ingeniero o arquitecto) o (iii) ningún dispositivo que ejecute un sistema operativo incrustado (por ejemplo, Windows Vista for Embedded Systems, Windows XP Embedded).

"Usuario Calificado" se refiere a una persona que recibe servicios en línea o que obtiene acceso a cualquier software de servidor bajo una CAL licenciada dentro de la Unidad de una Entidad Inscrita. No incluye a una persona que obtiene acceso al software bajo una Licencia de conector externo. Tampoco incluye a una persona que obtiene acceso al software de otra forma que no necesite una CAL.

"Inscripción calificada" se refiere a (i) una Inscripción Enterprise bajo un Contrato Enterprise de Microsoft separado, (ii) cualquier Inscripción de Suscripción Enterprise bajo un Contrato de Suscripción Enterprise de Microsoft separado, (iii) cualquier otra Inscripción presentada bajo el Contrato Enterprise de Microsoft identificado en el formulario de firma del programa o (iv) un Contrato de licencia Open Value de Microsoft que incluye la elección de una opción para toda la empresa.

"Revendedor" se refiere a un Revendedor de grandes cuentas autorizado por Microsoft bajo este programa, para revender Licencias en la Región Definida de la Entidad Inscrita.

"Asesor de Software" se refiere a un Asesor de Software de empresa autorizado por Microsoft y contratado por una Entidad Inscrita para que proporcione asistencia antes y después de una transacción.

"Software Assurance" se refiere a una oferta anual que proporciona derechos sobre nuevas versiones y otros beneficios para los Productos tal como se describe en la Lista de productos.

"Licencias para Usuarios" se refiere a las Licencias que se calculan de acuerdo con el número de Usuarios Calificados.

J. G. M.
LOUDESPA N°

54

2. **Cómo funciona el programa Enterprise.**

El programa Enterprise ofrece a los clientes que deseen adquirir una licencia para uno o más Productos de plataforma Microsoft los medios para asegurarse de que toda su Unidad esté licenciada. El Estado Nacional y las Entidades del Estado Nacional pueden participar en este programa al presentar una o más Inscripciones bajo este contrato. Durante la Inscripción, la Entidad Inscrita designará el ámbito de su Unidad y hará la selección inicial de Productos Enterprise y de cualquier otro Producto adicional para el que desee adquirir licencia. Cada Inscripción debe incluir al menos un Producto Enterprise. Microsoft se podrá negar a aceptar una Inscripción si tiene un motivo comercial para hacerlo.

a. **Cómo adquieren Licencias las Entidades Inscritas.** Según el lugar del mundo en que esté ubicada una Entidad Inscrita, ésta tendrá que adquirir sus Licencias ya sea directamente de Microsoft o a través de un Revendedor de su elección.

(i) **Cuándo las Licencias se adquieren directamente de Microsoft.** Los pedidos bajo una Inscripción directa se realizarán a Microsoft. Un Asesor de Software o un Gerente de cuentas Microsoft (si no hay disponible ningún Asesor de Software en el área del Estado Nacional) ayudará en la preparación del pedido y lo enviará a Microsoft para la

mh



Entidad Inscrita. Microsoft después facturará directamente a la Entidad Inscrita conforme a los términos de pago especificados en la Inscripción aplicable.

- (ii) **Cuándo las Licencias se adquieren a través de un Revendedor.** Los pedidos bajo una Inscripción indirecta se realizarán y presentarán al Revendedor de la Entidad Inscrita. Microsoft facturará a ese Revendedor conforme a los términos de la Inscripción aplicable. El Revendedor y la Entidad Inscrita determinarán el precio real y los términos de pago de la Entidad Inscrita.
- b. **Elección y mantenimiento de un Asesor de Software o Revendedor.** Cada Entidad Inscrita debe elegir y mantener en su Región definida un Revendedor o un Asesor de Software autorizado, si corresponde.
- c. **Servicios en línea.** Los términos y condiciones del contrato se aplican a las suscripciones a servicios en línea durante la vigencia completa de la suscripción, salvo que se indique lo contrario en el presente documento y en la Lista de los Productos o en los Derechos de uso de los productos que se encuentran en <http://microsoft.com/licensing/contracts>. Los servicios en línea se prestan como servicios por suscripción y podrán implicar términos que son independientes de los términos del contrato. Los términos de facturación para las suscripciones a servicios en línea también podrán diferir de los términos del presente contrato.

3. **Cómo establecer un nivel de precio.**

- a. **Cómo establecer niveles de precio.** Cada Producto está asignado a un grupo de Productos (aplicaciones, sistemas o servidores). Existen cuatro niveles de precio (A, B, C y D). El nivel de precio de una Entidad Inscrita se basa en el número inicial de Equipos de Escritorio Calificados o Usuarios Calificados en la organización y se aplica a los Productos pedidos en cada grupo. La capacidad de pedir Licencias para Dispositivo o Licencias para Usuario se determina según cómo se ofrezca la Licencia en la lista de precios (por ejemplo, Windows Vista no se ofrece como una Licencia para usuario). Si la Entidad Inscrita pide una plataforma que contenga Licencias para Dispositivo y Licencias para Usuario, los precios se basarán en el nivel de precio de Equipo de Escritorio Calificado. Los niveles de precio se establecen por separado para cada Inscripción.

Si la Entidad Inscrita no pide un Producto Enterprise de uno de los grupos de Productos, el nivel de precio para los Productos adicionales en ese grupo será nivel "A" durante la vigencia de la Inscripción.

- b. **Cómo derivar precios de los niveles de precio.** Los precios de la Entidad Inscrita, incluidos los precios de conciliación, se determinan de la siguiente manera:

Para los Productos cubiertos por el pedido inicial. El precio que debe pagar la Entidad inscrita por las Licencias para Productos en su pedido no cambiará durante el período inicial de Inscripción.

Para los Productos adicionales agregados después del pedido inicial. Los precios que debe pagar la Entidad Inscrita por las Licencias para Productos adicionales que se piden después de que se acepta la Inscripción serán los precios vigentes para el nivel de precio para ese Producto a partir de la fecha en que ésta realiza su primer pedido para ese Producto.

J. G. M.
ACUDESFA N°

SA

4. **Otorgamiento de licencia: qué Productos pueden ejecutar las Entidades Inscritas conforme a la licencia.**

Al momento de la aceptación de la Inscripción por parte de Microsoft, la Entidad Inscrita tendrá los siguientes derechos durante la vigencia de su Inscripción. Estos derechos serán aplicables a las Licencias que se obtengan bajo una Inscripción y no están relacionados con ningún pedido o entrega de medios de software. La capacidad de ejecutar versiones actuales o posteriores de un Producto licenciado bajo este contrato podría verse afectada por los requisitos mínimos de sistema u otros factores (por ejemplo, hardware u otro software).

- a. **Aspectos generales.** La Entidad Inscrita podrá usar la versión más reciente (o cualquier versión anterior) de cualquier Producto según se permita en los Derechos de Uso de los Productos, siempre que la Entidad Inscrita pida y pague en forma oportuna todas las Licencias necesarias.
- b. **Uso por parte de las Afiliadas.** La Entidad Inscrita puede sublicenciar el derecho de uso de los Productos a cualquier Afiliada cubierta bajo su Inscripción.
- c. **Regla especial para Productos Enterprise.** Siempre que la Entidad Inscrita haga pedidos de conciliación anuales, la Entidad Inscrita podrá usar la versión más reciente (o cualquier versión anterior) de cada Producto Enterprise en cada uno de sus Equipos de Escritorio Calificados según se permita en los Derechos de Uso de los Productos. Además, para las CAL, cada Equipo de Escritorio Calificado (o, para las CAL que son Licencias para Usuario, cada Usuario Calificado) cubierto por la Inscripción podrá tener acceso y usar el software de servidor asociado.
- d. **Cuándo las Licencias se vuelven perpetuas.** El derecho a ejecutar cualquier Producto licenciado bajo una Inscripción es temporal hasta que:
 - (i) la Entidad Inscrita haya pagado todas las cuotas del precio de esa Licencia de Producto y el período inicial de Inscripción o el período de renovación aplicable durante el cual se pidió esa Licencia de Producto haya vencido o se haya renovado; o
 - (ii) la Entidad Inscrita cumpla, de otra forma, con los requisitos para Licencias perpetuas por terminación anticipada según lo dispuesto en el presente contrato.

De ahí en adelante, la Entidad Inscrita tendrá Licencias perpetuas para ejecutar los Productos pedidos en la versión más reciente disponible (o cualquier versión anterior) en la fecha de vencimiento, terminación o renovación. El número de Licencias perpetuas será equivalente:

- **Para Productos Enterprise, excepto CAL que sean Licencias para Usuario,** al número total de Equipos de Escritorio Calificados cubiertos por la Inscripción;
- **Para CAL que sean Licencias para Usuario,** al número total de Usuarios Calificados cubiertos por la Inscripción; y
- **Para cada Producto Adicional,** al número total de Licencias pedidas durante el período inicial de Inscripción o el período de renovación aplicable.
- **Las Licencias de suscripción (servicios en línea) no son perpetuas bajo ninguna circunstancia.**

En caso de la terminación anticipada de una Inscripción según lo dispuesto en la subsección titulada "Terminación por incumplimiento", si una Entidad Inscrita elige pagar sólo los montos vencidos y pagaderos a partir de la fecha de terminación, la Entidad Inscrita tendrá en su lugar, Licencias perpetuas para el número de Licencias especificadas en la subsección titulada "Terminación anticipada".

J. G. M.
ACUDESPA N°

SA



- e. **Licencias perpetuas recibidas a través de Software Assurance.** Cualquier Licencia perpetua recibida a través de Software Assurance sustituye y reemplaza las Licencias perpetuas subyacentes para las que se solicitó esta cobertura. Todas las Licencias perpetuas adquiridas bajo el presente contrato siguen sujetas a los términos de este contrato y a los Derechos de Uso de los Productos aplicables.
- f. **Confirmación de Licencia.** El presente contrato, la Inscripción pertinente, la confirmación del pedido realizado por la Entidad Inscrita y cualquier documentación que pruebe las transferencias de Licencias, junto con la prueba de pago, serán la prueba de todas las Licencias obtenidas por la Entidad Inscrita bajo su Inscripción.

5. **Cómo saber qué Derechos de Uso de los Productos se aplican.**

- a. **Derechos de uso de los productos.** Microsoft publica los Derechos de uso de los productos para cada versión de cada Producto.

- (i) **Derechos de uso de los productos para versiones actuales y futuras de los Productos.**

Los Derechos de uso de los productos vigentes en la fecha de entrada en vigencia de la Inscripción se aplicarán al uso por parte de la Entidad Inscrita de las versiones vigentes en ese momento de cada Producto. Para las versiones futuras, se aplicarán los Derechos de uso de los productos en vigencia al momento del lanzamiento de esas versiones futuras. En ambos casos, los cambios posteriores que realice Microsoft a los Derechos de uso de los productos para una versión específica no se aplicarán al uso de esa versión por parte de la Entidad Inscrita.

- (ii) **Derechos de uso de los productos para versiones anteriores (cambio a versión anterior).**

Si una Entidad Inscrita ejecuta una versión de un Producto anterior a la versión vigente en la fecha de entrada en vigencia de la Inscripción, se aplicarán los Derechos de uso de los productos para la versión licenciada y no para la versión que se ejecuta. Sin embargo, si la versión anterior incluye componentes que no forman parte de la versión licenciada, todos los Derechos de uso de los productos específicos para esos componentes se aplicarán al uso de esos componentes por parte de la Entidad Inscrita.

- b. **Cambios no perjudiciales para Productos Enterprise.** Si una versión nueva de un Producto Enterprise tiene derechos de uso más restrictivos que la versión vigente al inicio del período aplicable inicial o de renovación de la Inscripción, esos derechos de uso más restrictivos no se aplicarán al uso de ese Producto por parte de la Entidad Inscrita durante ese período.

6. **Cómo pedir Licencias de Producto.**

- a. **Realización del pedido inicial.** Cada Entidad Inscrita debe realizar un pedido inicial para los Productos Enterprise y Productos adicionales que seleccione con su Inscripción. Salvo que así se estipule en el siguiente párrafo, el pedido debe ser de L&SA para todos los Productos. Al presentar pedidos, una Entidad Inscrita debe especificar el país o los países donde la Entidad Inscrita y sus Entidades usarán las Licencias.

¿Cuándo cumple la Entidad Inscrita con los requisitos para pedir sólo Software Assurance para un Producto Enterprise y un Producto Adicional? Una Entidad Inscrita podrá pedir Software Assurance para los Productos Enterprise y los Productos Adicionales que seleccione sin tener que pedir al mismo tiempo una Licencia si la Entidad Inscrita

J. G. M.
AGUDESPA N°
54

54

Microsoft

o cualquiera de sus Entidades en su Unidad ha obtenido Licencias perpetuas para ese Producto:

- (i) **Para Productos Enterprise** para toda la Unidad conforme a una Inscripción Calificada anterior; y
- (ii) **Para Productos Adicionales** a través de Software Assurance o cualquier protección de actualización similar.

La Inscripción nueva entra en vigencia a más tardar el día inmediatamente posterior a la fecha de vencimiento de la Inscripción o Software Assurance anterior. Estos pedidos de Software Assurance no pueden superar el número de Licencias perpetuas adquiridas para ese Producto. Para todos los otros Productos, la Entidad Inscrita debe pedir L&SA.

- b. **Adición de Productos nuevos no pedidos anteriormente.** Para poder agregar Productos Enterprise nuevos, una Entidad Inscrita tendrá que celebrar una Inscripción nueva. Los Productos adicionales nuevos se podrán ejecutar siempre y cuando se realice un pedido para L&SA durante el mes en que el Producto se ejecuta por primera vez. Para las copias adicionales ejecutadas después del primer pedido, la Entidad Inscrita debe realizar pedidos de conciliación.
- c. **Ascenso de nivel a ediciones superiores de Producto.** Si un Producto ya pedido tiene varias ediciones, una Entidad Inscrita podrá migrar a la edición superior al pedir la Licencia de ascenso de nivel aplicable cuando esté disponible a través de Software Assurance. Si los detalles del ascenso de nivel están incluidos en un pedido inicial de la Inscripción, la Entidad Inscrita podrá ascender de nivel a una edición superior de acuerdo con la sección titulada "Conciliaciones y declaraciones de actualización". Si los detalles del ascenso de nivel no están incluidos en el pedido inicial de la Inscripción, la Entidad Inscrita podrá ascender de nivel a una edición superior al realizar un pedido en el mes en que el ascenso de nivel se ejecuta por primera vez conforme al proceso estipulado en la sección titulada "Adición de Productos nuevos no pedidos anteriormente".
- d. **Adquisiciones, enajenaciones y fusiones.** Si el número de Equipos de Escritorio Calificados o Usuarios Calificados cubiertos por una Inscripción cambia en más de un 10 por ciento como resultado de (i) una adquisición de una entidad o una división de operaciones, (ii) una enajenación de una Entidad o una división de operaciones de la Entidad Inscrita o de cualquiera de sus Entidades, o (iii) una fusión, Microsoft trabajará junto con la Entidad Inscrita de buena fe para determinar cómo adaptar su cambio de situación conforme al presente contrato. Si una Entidad Inscrita adquiere o se fusiona con terceros con una Inscripción Calificada existente, Microsoft trabajará con la Entidad Inscrita de buena fe para adaptar su cambio de situación conforme al presente contrato.
- e. **Conciliaciones y declaraciones de actualización.** Dentro de los 15 días calendario siguientes del aniversario de la fecha de entrada en vigencia de la Inscripción (incluido el aniversario del tercer año antes de cualquier renovación), o de un vencimiento o una terminación, la Entidad Inscrita debe realizar:
 - (i) **un pedido de conciliación** para dar cuenta de cualquier aumento en los Equipos de Escritorio Calificados, Usuarios Calificados y/o Productos Adicionales ejecutados desde el último aniversario. Para ello, la Entidad Inscrita debe determinar el número actual de Equipos de Escritorio Calificados, Usuarios Calificados (si se piden Licencias para usuario) y/o Productos Adicionales ejecutados, y debe realizar un pedido de conciliación para dar cuenta de cualquier aumento; o
 - (ii) **una declaración de actualización** para demostrar que no existe ningún cambio en el número de Equipos de Escritorio Calificados, Usuarios Calificados y Productos Adicionales ejecutados desde el último aniversario.

J. G. A.
ADUDESPA 31

54

Ag

ml

Microsoft

Para cumplir con el requisito de conciliación anual, se debe presentar una conciliación o declaración de actualización anual dentro de los 60 días calendario anteriores al aniversario o dentro de los 15 días calendario siguientes al aniversario. Sin embargo, una Entidad Inscrita también se podrá conciliar varias veces y en cualquier momento durante el período de la Inscripción. Salvo cuando los servicios en línea estén incluidos como parte de otras Licencias o en donde se permita expresamente que las conciliaciones tengan servicios en línea a través de la Lista de Productos o de los derechos de uso de los productos (las conciliaciones no se aplican a los servicios en línea), todas las licencias requeridas para cubrir los crecientes usuarios deben adquirirse por adelantado.

- f. **Cómo confirmar pedidos.** Microsoft publicará información acerca de los pedidos presentados por cada Entidad Inscrita, incluida una confirmación electrónica de cada pedido, en un sitio protegido por contraseña, en <https://licensing.microsoft.com> o en un sitio sustituto. La persona de contacto identificada para estos fines tendrá acceso a este sitio cuando Microsoft acepte este contrato y las Inscripciones celebradas bajo el mismo.

7. **Cómo realizar copias de Productos y el derecho a reemplazar copias.**

- a. **Aspectos generales.** La Entidad Inscrita puede realizar tantas copias de los Productos como necesite para distribuirlos dentro de su organización. Las copias deben ser copias fidedignas y completas (incluidas las notificaciones sobre derechos de autor y marcas registradas) realizadas a partir de las copias maestras obtenidas de un proveedor aprobado por Microsoft. La Entidad Inscrita podrá usar a terceros para realizar estas copias, pero la Entidad Inscrita acuerda que será responsable de las acciones de dichos terceros. La Entidad Inscrita acuerda realizar todos los esfuerzos razonables para que sus empleados, agentes y cualquier otra persona a los que la Entidad Inscrita permita usar los Productos, tengan conocimiento de que los Productos son licenciados por Microsoft y están sujetos a los términos del presente contrato.
- b. **Copias para cursos, evaluación y copias de seguridad.** La Entidad Inscrita podrá (1) usar hasta 20 copias gratuitas de cualquier Producto en un establecimiento de enseñanza dedicada ubicado en sus instalaciones, (2) usar hasta 10 copias gratuitas de cualquier Producto durante un período de evaluación de 60 días calendario y (3) usar una copia gratuita de cualquier Producto licenciado para propósitos de copias de seguridad y archivo en cada una de sus distintas ubicaciones geográficas.
- c. **Derecho a reemplazar copias.** En algunos casos, está permitido el reemplazo de copias si se utilizan los medios de Productos. Si el o los Productos de Microsoft son licenciados (1) por un fabricante original de equipos (OEM), (2) como un Producto de paquete completo adquirido en el comercio al detalle o (3) bajo otro programa de Microsoft, entonces los medios suministrados bajo este contrato se pueden usar para crear imágenes para ser usadas en lugar de las copias suministradas a través de la otra fuente. Este derecho está limitado en función de lo siguiente:
- El Estado Nacional debe obtener Licencias separadas de la fuente correspondiente a cada Producto cuya copia sea reemplazada.
 - El Producto, el idioma, la versión y los componentes de las copias deben ser idénticos al Producto, al idioma, a la versión y a todos los componentes de las copias que reemplace y el número de copias o casos de Productos de reemplazo permitidos sigue siendo el mismo.
 - Excepto para las copias de un sistema operativo y las copias de Productos licenciados conforme a otro programa de Microsoft, el tipo de Producto (por ejemplo, actualización o Licencia completa) debe ser idéntico al tipo de Producto de la fuente diferente.

J. G. M.
AGUDESPA N°

54

A

unh



- (iv) Las copias de reemplazo realizadas bajo esta subsección siguen sujetas a los términos y derechos de uso establecidos en la Licencia de la fuente diferente. Esta subsección no crea ni extiende garantía u obligación de soporte técnico alguna.

8. **Transferencia y reasignación de Licencias.**

a. **Transferencia de Licencias a terceros.**

- (i) **Derecho de transferencia.** Una Entidad Inscrita puede transferir Licencias perpetuas y completamente pagadas a (i) una Entidad o (ii) un tercero que no sea una Entidad en relación con una enajenación de una Entidad o de una división operativa de la Entidad Inscrita o de una de sus Entidades, una fusión o una consolidación. Para ello, la Entidad Inscrita debe completar y enviar a Microsoft una notificación de transferencia en un formulario que se puede obtener en <http://microsoft.com/licensing/contracts> antes de la transferencia. Todas las otras transferencias requieren el previo consentimiento por escrito de Microsoft. En <http://microsoft.com/licensing/contracts> puede encontrar una orientación sobre qué tipos de transferencias están permitidas. Ninguna transferencia de Licencia será válida salvo que la Entidad Inscrita proporcione a la parte receptora, y ésta acepte por escrito, los Derechos de uso de los Productos pertinentes, las restricciones de uso, las limitaciones de responsabilidad y las restricciones a la transferencia descritos en esta sección. Las transferencias que no cumplan con esta sección serán nulas. La reventa de las Licencias, incluida cualquier enajenación de activos cuyo único propósito sea permitir la transferencia de esas Licencias a un tercero que no sea una Entidad, está expresamente prohibida.

- (ii) **Algunas transferencias no permitidas.** La Entidad Inscrita no podrá transferir:

- Licencias a corto plazo (noventa [90] días calendario o menos),
- Derechos temporales para el uso de Productos,
- La cobertura de Software Assurance,
- Licencias perpetuas para cualquier versión de un Producto adquirido a través de Software Assurance por separado de las Licencias perpetuas subyacentes, para las cuales se obtuvo cobertura de Software Assurance, o
- una Licencia de actualización para un Producto de sistema operativo de equipo de escritorio por separado de la Licencia del sistema operativo de equipos de escritorio subyacente o del equipo donde se instaló el Producto por primera vez.

b. **Reasignación interna de Licencias y Software Assurance.**

- (i) **Para Productos que no sean Productos de sistema operativo de equipos de escritorio.** La Entidad Inscrita puede reasignar Licencias dentro de su empresa para Productos que no sean Productos de sistema operativo de equipos de escritorio. Sin embargo, la Entidad Inscrita no podrá reasignar Licencias a corto plazo (90 días calendario o menos) ni reasignar la cobertura de Software Assurance o de otra actualización por separado de la Licencia subyacente, salvo que se indique lo contrario en este contrato. La Entidad Inscrita no podrá reasignar Licencias de sistema operativo de equipos de escritorio de un equipo a otro.
- (ii) **Para sistemas operativos de equipos de escritorio.** La Entidad Inscrita podrá reasignar la cobertura de Software Assurance en sistemas operativos de equipos de escritorio del equipo original a un equipo de reemplazo dentro de su Unidad siempre que (1) el equipo de reemplazo esté licenciado para ejecutar la versión más reciente de





ese sistema operativo y (2) la Entidad Inscrita retire toda actualización del sistema operativo de equipos de escritorio del equipo original.

9. Vigencia y terminación.

- a. **Vigencia.** El presente contrato se mantendrá vigente a menos que alguna de las partes lo termine conforme se describe a continuación. Cada Inscripción o pedido tendrá la vigencia establecida en esa Inscripción o pedido.
- b. **Terminación sin motivo alguno.** Cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato, sin motivo alguno, previo aviso por escrito de 60 días calendario de anticipación. Dicha terminación simplemente terminará la capacidad de cualquiera de las partes y sus Afiliadas/Entidades para celebrar nuevas Inscripciones bajo el presente contrato. Dicha terminación no afectará a ninguna Inscripción o pedido no terminado, y cualquiera de los términos del presente contrato aplicables a cualquier Inscripción o pedido no terminado seguirá vigente respecto de esa Inscripción o pedido.
- c. **Terminación por incumplimiento.** Cualquier parte en una Inscripción puede terminarla si la otra parte incurre en un incumplimiento sustancial de sus obligaciones bajo este contrato, incluida cualquier obligación de presentar pedidos o pagar los importes adeudados. Salvo que la causa del incumplimiento sea por su naturaleza irreparable dentro de treinta (30) días calendario, la parte que le ponga término debe dar aviso a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación y proporcionar la oportunidad de subsanar dicho incumplimiento. Si Microsoft notifica a una Entidad Inscrita, Microsoft también le proporcionará una copia de esa notificación al Estado Nacional, y el Estado Nacional acepta proporcionar asistencia para intentar subsanar el incumplimiento. Si el incumplimiento también afecta a otras Inscripciones y no se puede resolver entre Microsoft y el Estado Nacional dentro de un período razonable, Microsoft también podrá terminar el presente contrato y todas las otras Inscripciones bajo el mismo. Si una Entidad Inscrita cesa su condición de Entidad del Estado Nacional, el Estado Nacional deberá notificar inmediatamente a Microsoft, y Microsoft tendrá la facultad de poner término a la Inscripción de la Entidad.
- d. **Terminación anticipada.** Si una Entidad Inscrita termina su Inscripción debido a un incumplimiento por parte de Microsoft, o si Microsoft termina una Inscripción porque la Entidad Inscrita ha dejado de ser una Entidad del Estado Nacional, entonces la Entidad Inscrita tendrá las siguientes opciones:
- (i) Puede pagar inmediatamente el total de los importes adeudados, incluidas todas las cuotas, en cuyo caso, la Entidad Inscrita obtendrá derechos perpetuos para todas las Licencias que haya solicitado; o
 - (ii) Puede pagar sólo los montos adeudados a partir de la fecha de terminación, en cuyo caso la Entidad Inscrita tendrá Licencias perpetuas para (a) todas las copias de Productos que se hayan pagado totalmente y (b) el número de copias de Productos que haya pedido (incluida la versión más reciente de los Productos pedidos conforme a la cobertura de Software Assurance en un período inicial o de renovación) para las que el pago se haya realizado en cuotas, que sea proporcional al total de los pagos realizados frente a los montos totales adeudados en caso de que no se hubiera producido la terminación anticipada.
- e. **Efecto de la terminación o del vencimiento del contrato.** Vencimiento o terminación de la Inscripción:
- (i) La Entidad Inscrita deberá solicitar Licencias para todas las copias de los Productos que haya ejecutado y para las cuales no haya presentado un pedido. Todos y cada uno de

J. G. M.
AGUDESPA N°

54

Microsoft

los pagos impagos o todos los pedidos de cualquier naturaleza, incluidos los servicios por suscripción, se harán exigibles y pagaderos. Salvo lo que se indica en la subsección titulada "Terminación anticipada", todos los pagos de Licencias impagos se harán exigibles y pagaderos inmediatamente.

- (ii) El derecho de una Entidad Inscrita a los beneficios de Software Assurance bajo este contrato termina si ésta no renueva Software Assurance.

En la medida que sea necesario para implementar las disposiciones de terminación de este contrato, cada una de las partes renuncia a los derechos o a las obligaciones que tenga, presentes o futuros, bajo cualquier ley o regulación pertinente, de reclamar u obtener una aprobación, orden, decisión o sentencia de cualquier juez para la terminación del presente contrato.

10. **Cómo renovar una Inscripción.**

Microsoft proporcionará a cada Entidad Inscrita una notificación por escrito del vencimiento de su período de Inscripción o renovación con 60 días calendario de anticipación, en la cual le notificará sobre las opciones de renovación. Una Entidad Inscrita podrá tener la opción de renovar su Inscripción por un período de 12 ó 36 meses calendario completos. Microsoft y sus Afiliadas no rechazarán arbitrariamente ninguna renovación. Sin embargo, Microsoft podrá implementar cambios a este programa que exijan que el Estado Nacional y sus Entidades Inscritas celebren nuevos contratos e Inscripciones.

- a. **Opción de renovación.** El período de renovación empezará el día siguiente al vencimiento de la vigencia anterior. Una Entidad Inscrita no podrá agregar nuevos Productos Enterprise que no se hayan pedido anteriormente como parte de su renovación; para adquirir Licencias para nuevos Productos Enterprise, debe presentar una nueva Inscripción.
 - (i) **Consecuencias en caso de no renovación.** Si la Entidad Inscrita elige no renovar su Inscripción o Software Assurance para cualquiera de los Productos bajo su Inscripción y si ésta de otro modo permite que expire la cobertura de Software Assurance para cualquier Licencia adquirida bajo esta Inscripción, entonces no se permitirá que la Entidad Inscrita pida Software Assurance posteriormente sin adquirir primero L&SA.
 - (ii) **Niveles de precio de renovación.** Los precios y niveles de precio para los grupos de los cuales se haya pedido un Producto Enterprise se restablecerán para cada período de renovación basándose en el número total de Equipos de Escritorio Calificados de la Entidad Inscrita a partir de la fecha del pedido de renovación.
 - (iii) **Renovación de Licencias para Usuario.** Si un Producto Enterprise para usuario se renueva como parte de la plataforma, entonces los niveles de precio se restablecerán conforme al conteo actual de Equipos de Escritorio Calificados. Sin embargo, si el Producto Enterprise para usuario se renueva fuera de una plataforma, entonces el nivel de precio para el grupo aplicable se basará en el número total de Usuarios Calificados de la Entidad Inscrita a la fecha del pedido de renovación.
 - (iv) **Para Productos renovados en un pedido de renovación.** Para cada Producto Enterprise y cada Producto Adicional que se renueve, los precios de renovación de la Entidad Inscrita para todas las Licencias serán aquellos precios vigentes para su nivel de precio de renovación para ese Producto a partir de la fecha del pedido de renovación.
 - (v) **Para Productos adicionales agregados durante un período de renovación.** Para cada nuevo Producto adicional que se agregue por primera vez durante un período de renovación, los precios de renovación de la Entidad Inscrita para todas las Licencias

J. G. M.
AGUDESPA N°

54

Microsoft

serán aquellos precios vigentes para el nivel de precio de renovación para ese Producto a partir de la fecha en que ésta realiza su primer pedido para ese Producto.

(vi) **Cómo presentar pedidos de renovación.** Para renovar, la Entidad Inscrita debe realizar un pedido de renovación dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento de la vigencia anterior. El pedido de renovación se debe realizar para Software Assurance para:

- Todos los Productos de plataforma o Productos Enterprise para dispositivo pedidos anteriormente equivalentes al número de Equipos de Escritorio Calificados en la Unidad de la Entidad Inscrita a partir de la fecha de ese pedido de renovación.
- Todos los Productos Enterprise para usuario equivalentes al número de Usuarios Calificados cubiertos por la Inscripción de la Entidad Inscrita a partir de la fecha de ese pedido de renovación.

Durante la renovación, cuando corresponda, una Entidad Inscrita puede elegir cambiar sus Licencias para Dispositivo por Licencias para Usuario o viceversa. En ese caso, el pedido de renovación de la Entidad Inscrita debe incluir L&SA para todos los Equipos de Escritorio Calificados o Usuarios Calificados que excedan su conteo actual. Para obtener más información, consulte la Lista de Productos

- Todas las Licencias para Productos Adicionales para las cuales la Entidad Inscrita elige renovar Software Assurance.

11. Otras disposiciones.

- a. **Notificaciones para Microsoft.** Las notificaciones, autorizaciones y solicitudes en relación con el presente contrato se deben enviar por correo normal o correo especial de un día para otro, correo expreso, fax o correo electrónico a las direcciones y los números indicados en el formulario de firma y en este contrato. Las notificaciones se considerarán proporcionadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

Las copias deben enviarse a:

Microsoft Corporation
Legal and Corporate Affairs
Volume Licensing Group
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052 USA

Fax: +1 (425) 936-7329

- b. **Orden de prioridad.** Si surge un conflicto entre algunos documentos identificados en la primera página que no se resuelva expresamente en ellos, sus términos regirán en el siguiente orden: (i) los términos y condiciones del Contrato Maestro; (ii) estos términos y condiciones y el formulario de firma adjunto; (iii) la Lista de Productos; (iv) los Derechos de uso de los productos; (v) la Inscripción, si existe alguna; y (vi) todos los pedidos realizados de conformidad con el presente contrato.

J. G. M.
AOUDESPA N°

54

A

nik

Microsoft


- c. **Los revendedores y otros terceros no pueden obligar a Microsoft.** Los Revendedores, los Asesores de Software y terceros no tienen autoridad para obligar o imponer obligación o responsabilidad alguna a Microsoft.
- d. **Términos de pago extendidos.** Según el país de la Entidad Inscrita, ésta podrá solicitar Términos de pago extendidos con su pedido inicial, en la fecha de aniversario o al hacer pedidos de conciliación y de Productos adicionales; los precios para los términos extendidos diferirán del precio de pago anual.
- e. **Moneda aplicable.** Los pagos que el Estado Nacional realice conforme a este contrato se deben realizar en la moneda aprobada para el país respectivo. Para obtener detalles, visite <http://microsoft.com/licensing/contracts>. El Estado Nacional es responsable de obtener todas y cada una de las aprobaciones y autorizaciones para realizar los pagos en la moneda aprobada.
- f. **Pago de honorarios a asesores.** Microsoft, o sus Afiliadas, algunas veces pagan honorarios a Asesores de software o a terceros autorizados por Microsoft o una de sus Afiliadas. Los honorarios son a cambio de sus servicios de asesoramiento. El pago de honorarios depende de varios factores, incluidos el tipo de contrato en virtud del cual la Entidad Inscrita pide Licencias, las Licencias que pide la Entidad Inscrita y si la Entidad Inscrita decide usar un asesor. El monto de los honorarios aumenta con el tamaño de los pedidos que la Entidad Inscrita realiza en virtud de este contrato.
- g. **Impuestos.** La Entidad Inscrita es responsable de todos los impuestos que esté obligada legalmente a pagar, incluidos los impuestos relacionados con los pedidos de Licencias y Servicios bajo este contrato. Si es necesario que algún impuesto sea retenido en los pagos realizados por la Entidad Inscrita a Microsoft, ésta podrá deducir dichos impuestos del importe adeudado y pagarlos a las autoridades tributarias correspondientes; sin embargo, podrá hacerlo siempre y cuando la Entidad Inscrita garantice y envíe inmediatamente un recibo oficial por esas retenciones y otros documentos necesarios que permitan a Microsoft reclamar un crédito fiscal sobre impuestos pagados en el extranjero o un reembolso. En caso de que el crédito fiscal sobre impuestos pagados en el extranjero no sea aplicable para Microsoft, el Estado Nacional deberá pagar dichos impuestos.

El Estado Nacional es responsable de cualquier arancel, impuesto al valor agregado, contribución, venta, uso u otro impuesto sobre el consumo aplicable que el Estado Nacional esté obligado a pagar, en relación con cualquier pedido para Licencias o Servicios bajo esta Inscripción. El Estado nacional indemnizará, defenderá y liberará a Microsoft de cualquier obligación tributaria que sea producto de cualquier incumplimiento de esta sección o esté relacionada con dicho incumplimiento. Dependiendo del lugar donde se entreguen los medios, los cargos por Licencias y medios podrían estar sujetos a impuestos sobre las ventas.

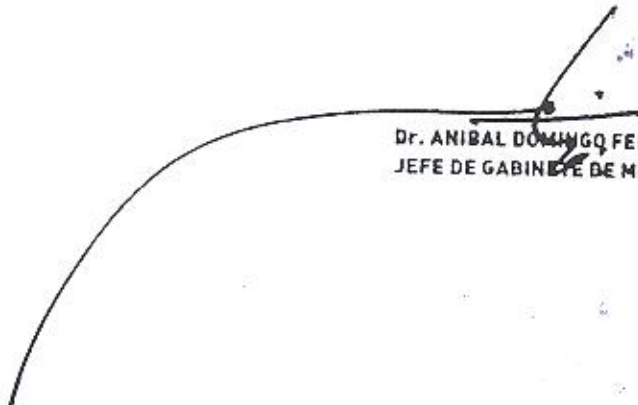
En los lugares y fechas indicados en cada caso se firman 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

J. G. M.
ACUDESPA N°

54

Nombre de la entidad	Afiliada de Microsoft que celebra el contrato
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MSLI LATAM, INC
X JGM Nombre (en letra imprenta) *	Firma 
Nombre (en letra imprenta) *	Nombre (en letra imprenta) LISANDRO IRENE
Titulo (en letra imprenta) *	Titulo (en letra imprenta) APODERADO
Fecha de firma *	Fecha de firma (Fecha de aceptación de la afiliada de Microsoft) 19/1/2010
* indica campos obligatorios	Fecha de entrada en vigencia (Puede diferir de la fecha de firma por parte nuestra)

J. G. M.
 AOUDESPA N°
 54



Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
 JEFE DE GABINETE DE MINISTROS